



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 196 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

VISTO: El Oficio N° 197-2017- UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo de 2017; Proveído N° 652, de fecha 09 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de Mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, según el artículo 58° de la misma Ley Universitaria, señala que "**el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)**"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. Asimismo en el artículo 59° inciso 59.7 establece como atribuciones: "**Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas**";

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: **a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;**

Que, en el artículo 20° del referido Estatuto establece que: "**El Vicepresidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos**";

Que, mediante Resolución N° 054-2017-CO-UNJ de fecha 02 de febrero del 2017, se conforma la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por los siguientes profesionales, con el fin de lograr los objetivos institucionales:

Docente	Periodo	Cargo
Lic. Leonardo Damián Sandoval	01/02/17 al 31/03/2017	Presidente de la Comisión de Admisión
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva	01/02/17 al 31/03/2017	Miembro de la Comisión de Admisión (Vocal)
Ing. M. Sc. Wagner Colmenares Mayanga	01/02/17 al 31/03/2017	Miembro de la Comisión de Admisión (Secretario)

Que, mediante Resolución N° 303-2016-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2016, se ratifica la designación como Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Wagner Colmenares Mayanga, a partir del 01 de agosto del 2016, con la retribución mensual de 1,192.00 soles;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 196 - 2017- CO-UNJ Jaén, 19 de Mayo de 2017

Que, mediante Resolución N° 162-2017-CO-UNJ de fecha 19 de abril del 2017, se encarga la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 01 de abril hasta el 31 de agosto del 2017, con las retribuciones mensual de S/. 1192.00, conforme a la Directiva N° 001-2017;

Que, con Resolución N° 171-2017-CO-UNJ de fecha 26 de abril del 2017, se encarga la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, desde el 26 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 soles, conforme a la Directiva N° 001-2017;

Que, conforme al Oficio N° 197-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo del 2017, el Vicepresidente Académico de la UNJ, remite propuesta de conformación de la Comisión de Admisión de la UNJ, a los siguientes Profesionales: Lic. Leonardo Damián Sandoval - Presidente de la Comisión de Admisión; Dr. Abelardo Hurtado Villanueva - Miembro de la Comisión de Admisión (Vocal); Ing. M. Sc. Wagner Colmenares Mayanga - Miembro de la Comisión de Admisión (Secretario), desde el 18/05/2017 al 31/08/2017, dichos profesionales están asumiendo Jefaturas por lo que; solo deberán percibir la bonificación por las jefaturas a su cargo, excluyéndose el pago como Presidente y Miembros de la Comisión Admisión en los procesos de exámenes del Semestre 2017-I;

Que, mediante Proveído N° 652, de fecha 09 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Vicepresidencia Académica, concerniente a la conformación de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estará integrada por: Lic. Leonardo Damián Sandoval (Presidente), Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Vocal), Ing. M. Sc. Wagner Colmenares Mayanga (Secretario). Dicho docentes tienen encargatura de otras jefaturas administrativas, por lo que, percibirán la retribución mensual de S/ 1,192.00 Soles, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017, motivo por el cual se excluye el pago como Presidente y Miembros de la Comisión Admisión en los procesos del Semestre 2017-I;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el cual estará integrada por los siguientes profesionales, los mismos que percibirán la bonificación por las encargaturas de la jefaturas a su cargo, excluyéndose el pago como Presidente y Miembros de la Comisión de Admisión en los procesos de exámenes del Semestre 2017-I.

Docente	Cargo	Periodo
Lic. Leonardo Damián Sandoval	Presidente de la Comisión de Admisión	18/05/2017
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva	Miembro de la Comisión de Admisión (Vocal)	Al
Ing. M. Sc. Wagner Colmenares Mayanga	Miembro de la Comisión de Admisión (Secretario)	31/08/2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente